

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Industria, Investigación y Energía

**PROVISIONAL
2005/2122(INI)**

7.11.2005

PROYECTO DE INFORME

con recomendaciones destinadas a la Comisión, sobre calefacción y refrigeración a partir de fuentes de energía renovables
(2005/2122 (INI))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Mechtild Rothe

(Iniciativa – artículo 39 del Reglamento)

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
ANEXOS	12

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

con recomendaciones destinadas a la Comisión, sobre calefacción y refrigeración a partir de fuentes de energía renovables (2005/2122 (INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el párrafo segundo del artículo 192 del Tratado CE,
 - Vistos los artículos 39 y 45 de su Reglamento,
 - Vista su Resolución, de 29 de septiembre de 2005, sobre la cuota de las energías renovables en la UE y las propuestas de medidas concretas¹,
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Energía para el futuro: fuentes de energía renovables» - Libro Blanco para una Estrategia y un Plan de Acción Comunitarios (COM(1997)0599),
 - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos con respecto al fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0000/2005),
- A. Considerando que no existe legislación alguna en el ámbito de la calefacción y la refrigeración a partir de fuentes de energía renovables,
- B. Considerando que, en la actualidad, no se está elaborando propuesta alguna a efectos del artículo 39, apartado 2, del Reglamento,
- C. Considerando que las Directivas relativas al fomento de las energías renovables en el ámbito de la electricidad y el transporte contribuyen al desarrollo sostenible en los Estados miembros y al fortalecimiento del mismo,
- D. Considerando que la evolución de los mercados de las fuentes de energía renovables es muy diferente en los distintos Estados miembros, debido, en su mayor parte, no a la existencia de diferentes potenciales, sino a la diversidad, en cierta medida irreconciliable, de marcos políticos y jurídicos,
1. Pide a la Comisión que, sobre la base del artículo 175, apartado 1, del Tratado CE, presente antes del 31 de julio de 2006 una propuesta legislativa acorde con las recomendaciones incluidas en el anexo en la que se prevea un aumento de la cuota de las fuentes de energía renovables en la calefacción y la refrigeración;
 2. Observa que las recomendaciones mencionadas respetan el principio de subsidiariedad;

¹ Textos aprobados, P6_TA(2005)0365.

3. Entiende que, la propuesta cuya redacción se solicita no tendrá ninguna repercusión financiera;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y las recomendaciones incluidas en el anexo a la Comisión y al Consejo.

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RECOMENDACIONES DETALLADAS RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA SOLICITADA

A. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. El objetivo de la propuesta es aumentar la cuota de las fuentes de energía renovables en la calefacción y la refrigeración en la UE desde el 10 % actual hasta un 25 % en el año 2020.
2. Este aumento debería contribuir a una mayor seguridad del abastecimiento energético europeo, así como a una significativa reducción de la dependencia de Europa con respecto, sobre todo, al petróleo y el gas.
3. La Directiva debería crear las condiciones básicas para la aplicación de instrumentos de financiación nacionales de conformidad con el principio de subsidiariedad.
4. Debería explotarse en mayor medida el potencial, hasta la fecha infrautilizado, que ofrecen las fuentes de energía renovables en los ámbitos de la calefacción y la refrigeración.
5. La Directiva debería permitir un mayor grado de penetración y desarrollo de los mercados de todas las tecnologías conexas en los distintos los Estados miembros.
6. La rentabilidad de las tecnologías y procesos correspondientes debería acelerarse mediante la adopción de medidas de producción y comercialización masivas.

B. ACCIONES QUE HAN DE PROPONERSE

I. Objetivos, definición y supervisión

1. Debe fijarse un objetivo de ámbito comunitario consistente en un aumento de la cuota de las fuentes de energía renovables en la calefacción y la refrigeración del 10 % al 25 % en el año 2020, a escala de la UE.
2. Los objetivos nacionales obligatorios para el año 2020, respetando las diferentes cuotas de consumo de energías renovables para calefacción y refrigeración en vigor en los Estados miembros y el respectivo potencial de cada tecnología renovable, deberían garantizar la consecución del objetivo comunitario del 25 %.
3. Se partirá de una definición que delimite claramente las fuentes de energía en cuestión, a saber, la energía geotérmica, la heliotérmica y la biomasa.
4. A más tardar un año después de la entrada en vigor de la Directiva, los Estados miembros deberán elaborar un Plan de acción para la consecución de los objetivos fijados en el que ofrezcan directrices relativas a las fuentes de energía en cuestión. Los Estados miembros deberán renovar sus correspondientes planes de acción cada tres años y presentarlos a la Comisión.
5. Con el fin de valorar las necesidades energéticas europeas en el ámbito de la calefacción y la refrigeración y supervisar la evolución de las cuotas de fuentes renovables se creará un sistema de

supervisión de ámbito europeo, aplicable en todos los Estados miembros, que permita la creación de una base de datos fiables y comparables.

II. Supresión de trabas administrativas

1. Los Estados miembros deberán garantizar la claridad jurídica en lo que respecta al uso de las fuentes de energía renovables en los ámbitos de la calefacción y la refrigeración.
2. En lo que respecta a la concesión de las autorizaciones de explotación de plantas de producción de energías renovables, los Estados miembros deberán garantizar que las competencias de las autoridades correspondientes se establecen de un modo inequívoco, eficaz y transparente.
3. Las plantas de producción de energías renovables gozarán, en principio, de prioridad en la concesión de licencias de obra y en la adjudicación de los terrenos correspondientes.
4. Se preverá el establecimiento de un procedimiento de autorización simplificado. Las autorizaciones de las autoridades se otorgarán dentro de los dos meses siguientes a la solicitud. En caso de silencio administrativo, se considerarán otorgadas. Corresponderá a las autoridades la carga de la prueba referida a los motivos de denegación.
5. La imposición de tasas administrativas deberá ser transparente, justa y no discriminatoria y en ningún caso podrá convertirse en un método encubierto de recaudación de fondos.

III. Instrumentos de financiación nacionales

1. La oferta de incentivos económicos corresponderá fundamentalmente a los Estados miembros, de conformidad con el principio de subsidiariedad.
2. No obstante, los instrumentos de financiación nacionales deberán cumplir los siguientes principios, con miras a la consecución de los objetivos establecidos:
 - a) Garantía de la seguridad de las inversiones mediante el establecimiento de unas condiciones de financiación estables a medio o largo plazo;
 - b) Evitación de las discontinuidades («stop and go») de los mercados mediante el establecimiento de plazos fiables para la aplicación de dichos instrumentos;
 - c) Garantía de una financiación eficaz y sistemática orientada a la consecución de los objetivos;
 - d) Aceleración de la rentabilidad de las tecnologías que emplean fuentes de energía renovables mediante el establecimiento de mecanismos de producción en masa;
 - e) Consideración de las necesidades especiales de estas tecnologías y persecución del objetivo a largo plazo de aprovechamiento pleno del potencial que ofrecen;
 - f) Reducción paulatina de la cuantía de las subvenciones a medida que estas tecnologías vayan alcanzando su madurez de mercado.
3. Los Estados miembros podrían tener en cuenta los siguientes mecanismos de creación de incentivos:

- a) Concesión de beneficios/exenciones fiscales a las plantas de producción de energías renovables;
- b) Concesión de ayudas directas a la inversión;
- c) Adopción de normas mediante las cuales se establezca, por ejemplo, la obligación de utilizar energías renovables generadas en esas plantas en los casos de nueva edificación o de rehabilitación de edificios;
- d) Mutualización de la financiación de los costes de las plantas de producción de energías renovables subvencionadas o de la generación de calefacción/refrigeración por las mismas, por ejemplo mediante una regulación de las cuotas compatible con los objetivos nacionales y/o una mutualización de los costes entre todos los usuarios, distribuidores o vendedores de combustibles fósiles para calefacción/refrigeración;
- e) Adopción de otros mecanismos en el marco del mercado interior y de las directivas sobre ayudas estatales para la protección del medio ambiente.

IV. Medidas de acompañamiento

1. Los Estados miembros procurarán que el público esté informado de manera exhaustiva de las posibilidades de uso de energías renovables para calefacción y refrigeración.
2. Los Estados miembros garantizarán que los grupos profesionales dedicados a la instalación de las correspondientes tecnologías las conozcan y dominen. Se garantizará que las iniciativas de formación y perfeccionamiento profesional en las tecnologías que se sirven de las fuentes de energía renovables gocen de la importancia adecuada.
3. Los Estados miembros procurarán que se adopten las medidas necesarias para garantizar la calidad de los productos y servicios correspondientes.
4. Los Estados miembros procurarán que el sector público conceda prioridad, en la contratación pública, a las tecnologías de suministro de calefacción y refrigeración mediante fuentes de energía renovables.
5. La Unión Europea garantizará la realización de campañas de información de ámbito comunitario centradas en las fuentes de energía renovables empleadas en la calefacción y la refrigeración.
6. Se insta a la Comisión y a los Estados miembros que modifiquen la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios - Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme¹, de modo que los Estados miembros puedan aplicar un tipo de IVA reducido a los productos y servicios relativos a la calefacción y la refrigeración a partir de energías renovables.

¹ DO L 145 de 13.6.1977, p. 1. Modificada en última instancia por la Directiva 2004/66/CE (DO. L 168 de 1.5.2004, p. 35).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ¿Por qué es necesaria una Directiva relativa al aumento de la cuota de las fuentes de energía renovables en la calefacción y la refrigeración?

Una de los puntos débiles estratégicos que más importancia reviste para el futuro de Europa es el relativo a su política energética. De ésta dependerá que, en el futuro, Europa logre una independencia energética lo más amplia posible. Tal independencia sólo podrá lograrse mediante un aumento de la contribución de las fuentes de energía renovables y una utilización más eficaz de la energía. La independencia energética significa para la economía europea, ante todo, que su competitividad no se vea amenazada por el drástico incremento y la fluctuación de los precios del petróleo y el gas (anexo 1). Tanto el petróleo y el gas como el carbón y el uranio son fuentes de energía fósiles finitas, que, dados el rápido incremento de la demanda energética y la amenaza de cambio climático, no bastan para garantizar el abastecimiento futuro.

1) ... porque dichas fuentes de energía renovables ofrecen un gran potencial en el campo de la calefacción y la refrigeración.

Sin lugar a dudas, el gran potencial que ofrecen las fuentes de energía renovables en el campo de la calefacción y la refrigeración dista mucho de haberse agotado. En Europa, aproximadamente un 50 % de la demanda energética total se relaciona con la calefacción (anexo 2). También la demanda de energía con fines de refrigeración está aumentando de manera meteórica. En varios países, los picos de consumo eléctrico ya no se dan en invierno, sino en verano. Por ello, debe forzarse una evolución del mercado hacia la refrigeración generada a partir de fuentes renovables, con el objetivo principal de evitar que siga aumentando el consumo energético. Las energías geotérmica y heliotérmica y la biomasa pueden reemplazar el consumo de grandes cantidades de combustibles fósiles y, con ello, contribuir a la reducción de las emisiones de CO₂ y otras sustancias nocivas.

El aumento de la contribución de las fuentes de energía renovables para calefacción ofrece grandes oportunidades a la industria local, a los sectores agrícola y silvícola y a las pequeñas y medianas empresas. De esa evolución podrían beneficiarse fundamentalmente los Estados miembros de Europa Oriental, en los que el ámbito rural reviste gran importancia.

Las fuentes de energía renovables representan, en conjunto, un importante pilar de la economía europea. En el año 2004, este sector facturó un total estimado de 15 000 millones de euros. De aquí a 2020, la empresas del sector prevén un crecimiento anual mínimo del 10 % y un volumen de inversión total de 450 000 millones de euros en Europa (anexo 3).

Gran parte de ese crecimiento tendrá relación con el ámbito de la calefacción y la refrigeración. La adopción de una legislación marco de ámbito comunitario permitiría explotar en mayor medida el potencial, hasta la fecha infrautilizado, que ofrecen las fuentes de energía renovables en los ámbitos de la calefacción y la refrigeración.

2) ... porque sólo un marco jurídico estable puede contribuir a la necesaria madurez del mercado en el ámbito de la calefacción y la refrigeración con fuentes de energía renovables

Hasta la fecha, sólo un número limitado de regiones, como Barcelona (obligaciones de uso) o la Alta Austria (formación e información), han adoptado con éxito estrategias específicas independientes de los presupuestos en materia de utilización de fuentes de energía renovables para calefacción y refrigeración. Por ello, más del 80 % de las plantas construidas en Europa se concentra en unos pocos Estados miembros o, incluso, en ciertas regiones de éstos (anexos 4, 5 y 6). Tal situación no se debe a la existencia de diferentes potenciales, sino fundamentalmente a las condiciones políticas generales. En la mayoría de los Estados miembros únicamente hay programas de fomento, como el régimen de incentivos que se aplica en Alemania, que son independientes de los presupuestos y con respecto a los cuales, por tanto, no cabe efectuar cálculos. En ningún Estado miembro hay, pues, un apoyo continuo de ámbito nacional encaminado a garantizar a largo plazo la seguridad, tan importante para las inversiones energéticas, de éstas y de la planificación en la materia. Las consecuencias de tal política se traducen en discontinuidades de los mercados («stop and go») que no permiten una auténtica penetración en éstos ni la creación de un sector sostenible. No obstante, es necesario un alto grado de penetración en los mercados para lograr la rentabilidad mediante una producción y comercialización en masa.

Una Directiva comunitaria que crease el marco jurídico necesario para la aplicación de instrumentos de financiación nacionales contribuiría al desarrollo de una estrategia estable a largo plazo en todos los Estados miembros.

La Unión Europea ha comenzado ya a aplicar tal estrategia a través de la adopción de la Directiva 2001/77/CE relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad y la Directiva 2003/30/CE relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte. Las disposiciones comunitarias en los ámbitos de la electricidad y el transporte establecen unas condiciones generales claras, a las que corresponden objetivos nacionales, y se ocupan de que en todos los Estados miembros se emprendan medidas legislativas y de otra índole encaminadas a la consecución de tales objetivos. Dicha evolución ha permitido un aumento de la cuota de las fuentes de energía renovables, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la creación de nuevos puestos de trabajo cualificados en casi todos los Estados miembros (anexo 7). En ese sentido, la intensidad del sol o del viento no es tan decisiva como el marco legislativo.

Así pues, si tales medidas relativas a la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables y a los biocarburantes se han aplicado con éxito, cabe esperar una actuación análoga permita colmar la laguna existente en el ámbito de la calefacción y la refrigeración.

Aunque el Plan de acción sobre la biomasa que la Comisión presentará, previsiblemente, a finales de noviembre de 2005 no baste para lograr el desarrollo sostenible de todas las tecnologías relativas a la producción de calefacción y refrigeración a partir de energías renovables, sí cabe considerarlo, en ciertos ámbitos, complementario a una Directiva.

3.) ... porque sólo así se podrá lograr un aumento de la contribución de las fuentes de energía renovables al consumo energético total de un 12 % de aquí a 2010 y un 20 % en 2020.

La Unión europea trata de aplicar desde hace años una política de abastecimiento energético sostenible. En el Libro Blanco de 1997, la Unión se fijó el objetivo de lograr una penetración de las fuentes de energía renovables en la Unión del 12 % antes del año 2010 (anexo 8). En un informe sobre la cuota de las energías renovables en la UE aprobado recientemente por el Parlamento Europeo, éste exige que se alcance una cuota mínima del 20 % de aquí a 2020 y estima posible lograr un 25 % para dicho plazo.

Dichos objetivos sólo podrán alcanzarse si, por una parte, en los ámbitos de la electricidad y el transporte y, asimismo, en los de la calefacción y la refrigeración se redoblan los esfuerzos emprendidos para aumentar la cuota de las energías renovables. En su Comunicación sobre «La cuota de las energías renovables en la UE», de 26 de mayo de 2004, la Comisión calcula *«que el porcentaje de energía obtenida de fuentes renovables en la Europa de los Quince está en camino de alcanzar el 10 % en 2010. El déficit respecto al objetivo del 12 % se debe al lento crecimiento de los mercados de la energía renovable para calefacción y refrigeración, por lo que se ha llegado a la conclusión de que es necesario un número considerable de medidas adicionales en este sector para poder llegar al objetivo del 12 %.*

Aunque la Comisión Europea enuncie el problema, no parece que, hasta la fecha, haya emprendido esfuerzo legislativo alguno al respecto. Por ello, el Parlamento Europeo está convencido de la necesidad de tomar medidas y, en su informe sobre la Comunicación (informe Turmes, véase antes) exigió, con el respaldo de una gran mayoría, la elaboración de una Directiva sobre el aumento de la cuota relativa a las fuentes de energía renovables destinadas a la calefacción y la refrigeración. El presente informe de iniciativa legislativa obliga, pues, a la Comisión Europea, a reaccionar a la exigencia planteada por el Parlamento.

II. ¿Qué elementos debe contener la Directiva?

El funcionamiento estructural del sector de la calefacción es distinto del correspondiente al mercado de la electricidad, por lo que una Directiva podría crear tanto el marco legislativo para la aplicación de instrumentos de financiación nacionales como los objetivos nacionales de obligado cumplimiento en materia de cuotas de energías renovables (anexos 9 y 10). Por otra parte, debería desarrollarse un sistema de supervisión uniforme de ámbito europeo (I). Esta supervisión resultará imprescindible para el futuro del abastecimiento energético. Sólo así será posible valorar las necesidades energéticas europeas en materia de calefacción y refrigeración y vigilar la evolución de las cuotas de las energías renovables.

La ponente no propone la creación de un régimen de fomento especial. En el marco del principio de subsidiariedad, cada Estado miembro deberá decidir por sí mismo qué mecanismos incentivadores deben instaurarse. No obstante, se estima fundamental que tales instrumentos cumplan ciertos principios (III). Es crucial, ante todo, que, en unas condiciones de estabilidad del fomento a medio y largo plazo, se garantice la seguridad de las inversiones y de la planificación. Para ello, deben evitarse discontinuidades («stop and go») de los mercados y hay que tratar de alcanzar lo antes posible la madurez del mercado mediante una producción y comercialización masivas. La financiación de las energías renovables en el ámbito de la calefacción debería, por ello, concentrarse fundamentalmente en los costes de

inversión iniciales, ya que éstos siguen siendo, en parte, netamente superiores a los relativos a las tecnologías de combustibles fósiles. Las briquetas de aglomerado y las energías solar y geotérmica son ya, a menudo, más baratas que el petróleo y el gas, aunque, por supuesto, no son gratuitas (anexo 11). Tan pronto como se alcance la madurez en el mercado, debe cesar la subvención. Para garantizar que los incentivos funcionen y logren los efectos deseados, deben suprimir las trabas administrativas existentes (II). En particular, se ha de garantizar la claridad jurídica en el uso de las fuentes de energía renovables para la calefacción y la refrigeración — y ello se aplica sobre todo a la energía geotérmica—, para lo cual los procedimientos de autorización han de ser claros, eficaces y transparentes y conceder prioridad a las energías renovables.

Por último, las medidas de acompañamiento (IV) son importantes para garantizar, fundamentalmente, que se ofrece una información exhaustiva, se imparte formación en la materia a los grupos profesionales encargados de la instalación de las tecnologías correspondientes y se garantiza el cumplimiento de ciertas normas de calidad. Otra medida importante consistirá en la modificación de la Directiva 77/388/CEE sobre el IVA, dado que, en la actualidad, los Estados miembros sólo pueden aplicar un tipo reducido de IVA al consumo de electricidad y gas, pero no a las tecnologías que se sirven de energías renovables.

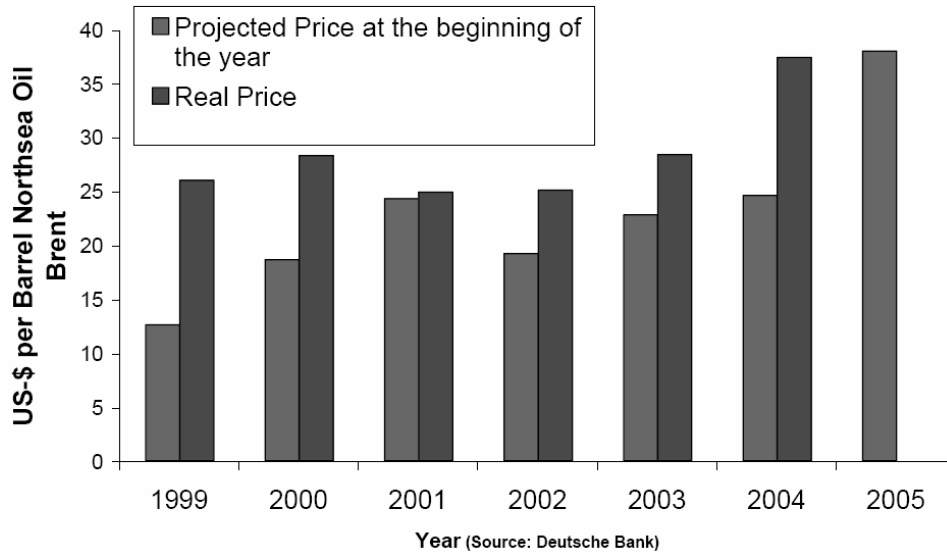
III. Observaciones finales

El Parlamento Europeo ya pidió a la Comisión, en un informe de iniciativa, que emprendiera medidas en el ámbito de las energías renovables. En el año 1996, le pidió que presentara una estrategia para el fomento de estas energías. La Comisión Europea respondió a tal solicitud presentando su Libro Blanco sobre las energías renovables, que abrió nuevos horizontes y en el que, posteriormente, se basaron las Directivas relativas al fomento de la electricidad obtenida a partir de fuentes de energía renovables, a los biocarburantes y a los edificios de las que ya se ha hecho mención. Del Parlamento surge ahora esta importante iniciativa, encaminada a la elaboración de una Directiva relativa a los ámbitos de la calefacción y la refrigeración. Con ella se garantizaría no sólo la seguridad del abastecimiento energético en Europa sino, asimismo, la consecución de los objetivos fijados en Kyoto y Lisboa.

ANEXOS

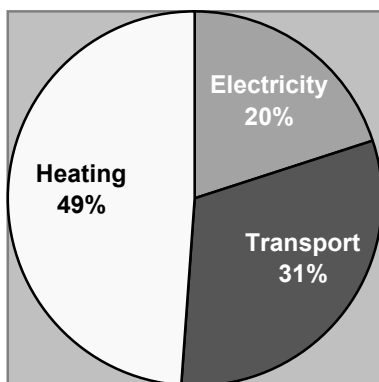
Anexo 1:

Projected and Real Price for Oil



Anexo 2:

Primary Energy Consumption by sector, EU-25



Source: elaboration based on Eurostat data

Anexo 3:

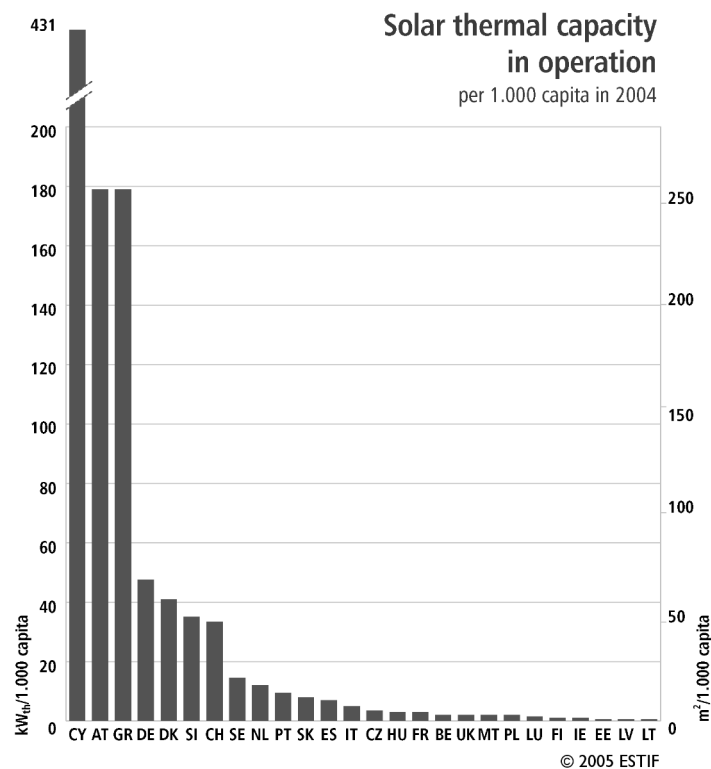
Forecasted investment in RES technologies

Investments (in billion €)			
	2001-2010	2011-2020	2001-2020
Wind	55	101	156
Photovoltaic	10	66	76
Biomass	44	45	89
Hydro	11	9	20
Geothermal	4	7	11
Solar Thermal	16	75	91
TOTAL RES	140	303	443

The implementation of new policies to promote renewable energy sources will have a considerable impact on the amount of investments made in this sector. In order to reach the target an investment of at least €443 billion in renewable energy is needed over the period 2001-2020.

Source: EREC

Anexo 4:



This diagram shows the strong imbalance in the use of solar thermal heating and cooling in the EU.

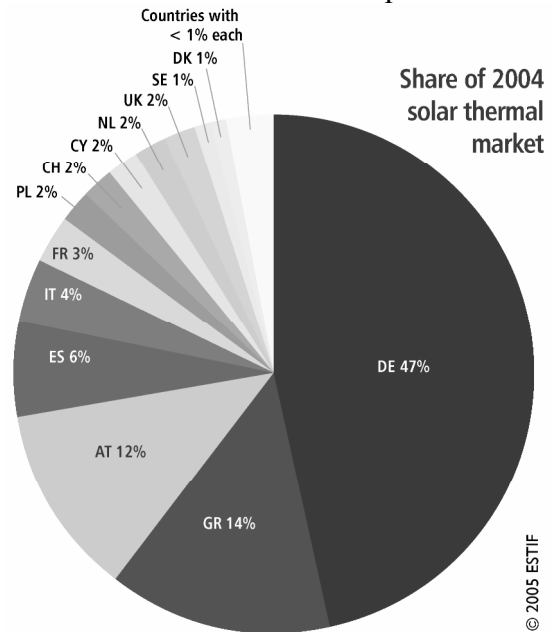
If the whole EU was at the same level as Austria today, we would have a solar thermal capacity in operation of 82.000 MW_{th}, providing more than 70 TWh of solar thermal energy, replacing substantial amounts of precious fossil fuels or electricity.

Instead, the current EU average is less than 21 kW_{th} per 1000 inhabitants, and many countries with high potential are much below the average.

Anexo 5:

“Solar thermal energy has taken off only in Germany, Greece, Austria and Cyprus. At the end of 2002 the installed surface of solar collectors in the EU15 was nearly 12.8 million square metres, compared with around 11.8 at the end of 2001. This increase was led by the German market. In 2002, 80% of the total solar thermal capacity of the EU15 was installed in the three leader countries. Austria, for example, has 9 times more thermal collectors than Spain. Among the new Member States, Cyprus stands out with about 600,000 square metres installed.”

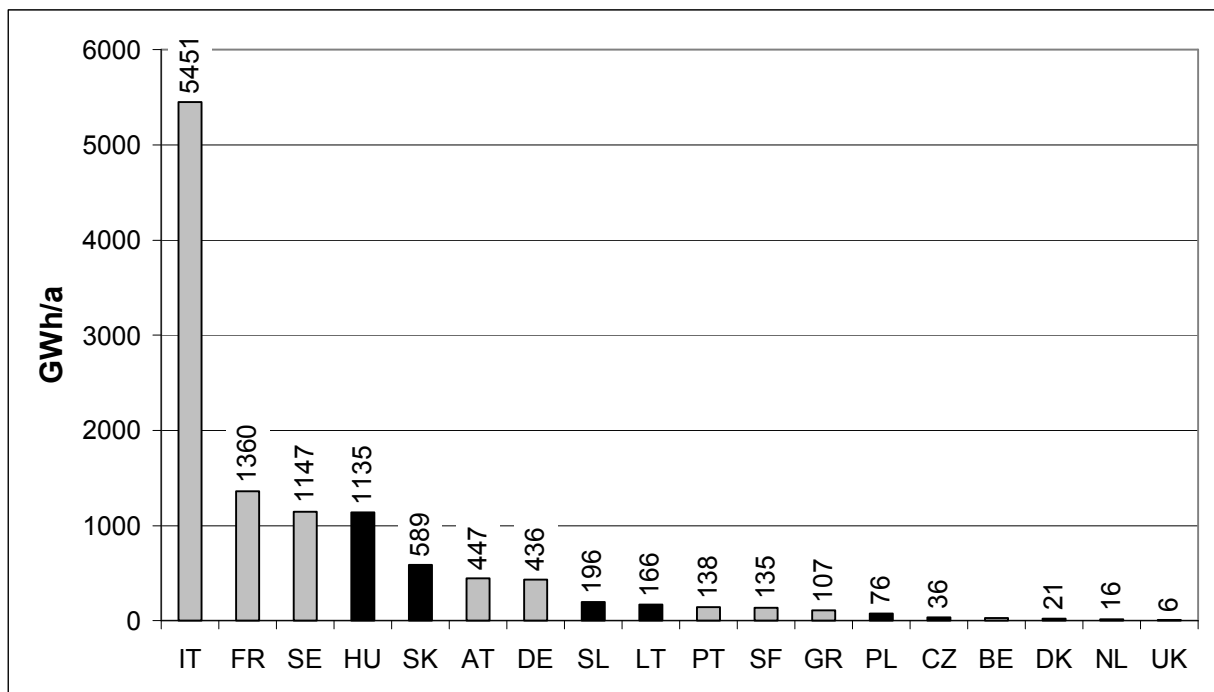
source: Communication from the Commission to the Council and the European Parliament "The share of renewable energy in the EU"



Anexo 6:

Geothermal energy use in the enlarged EU 2004

This diagram shows the strong imbalance in the use of geothermal use in the EU.

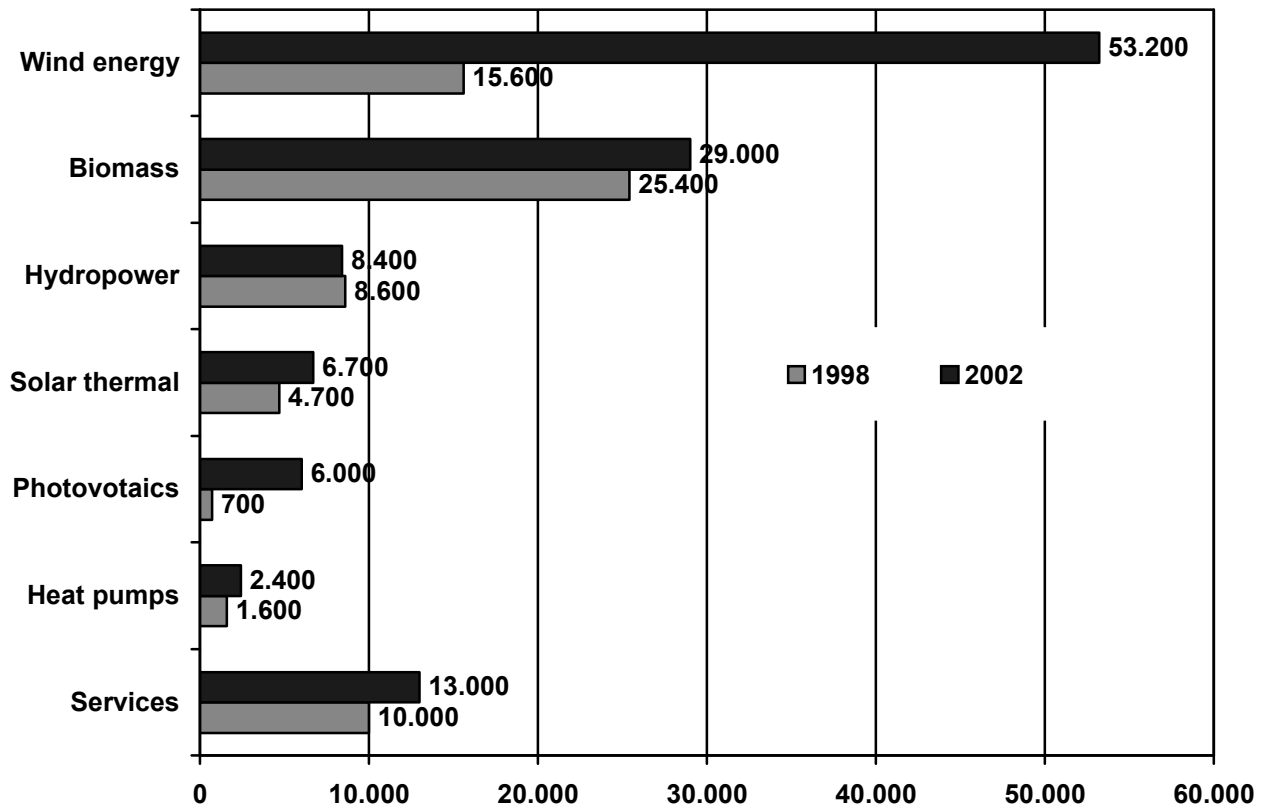


Source: country update reports of WGC

Anexo 7:

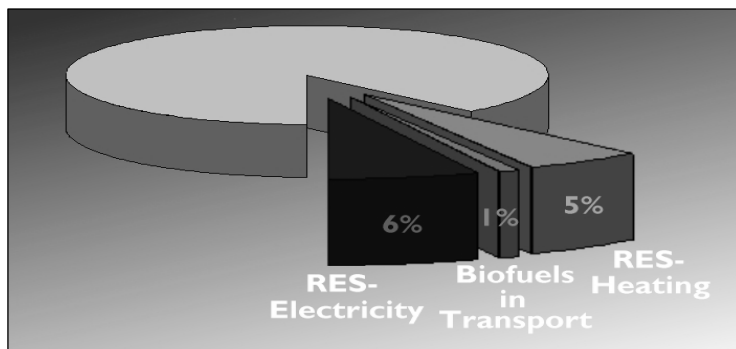
The introduction of favorable policies for renewables electricity has led to a significant increase in employment in the sector in Germany (as an example). The main effects were during the last four years.

Source: Ministry for Environment, Germany



Anexo 8:

Allocation of 12% RES target per sector



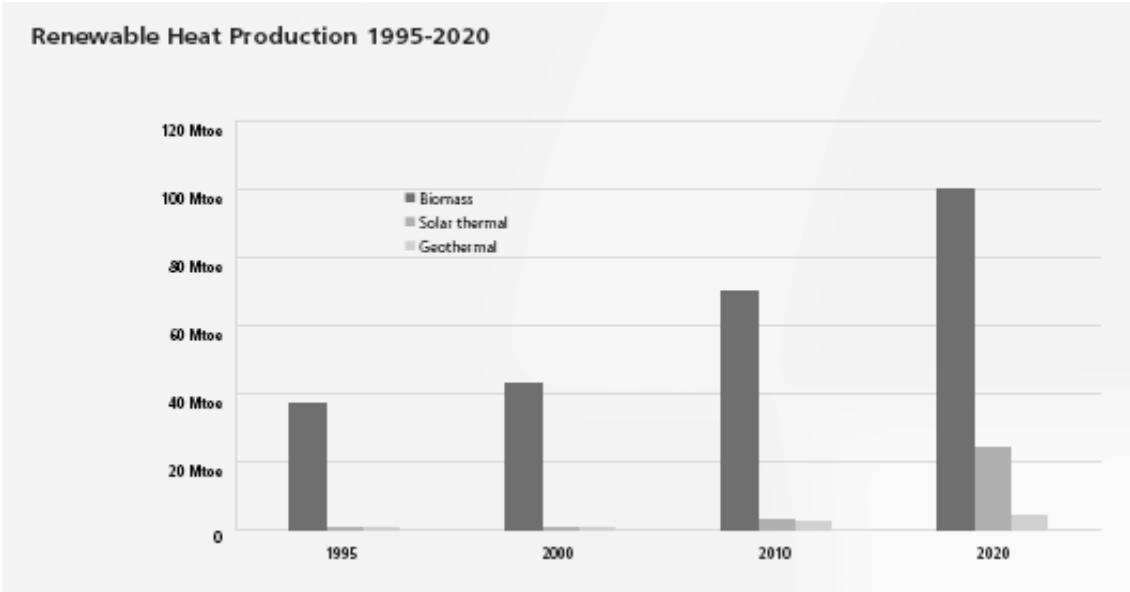
Source: ESTIF

The targets included in the Directive 2001/77/EC on the promotion of renewable electricity correspond roughly to 6% of the EU's primary energy consumption, i.e. half of the 12% target set in the White Book of 1997.

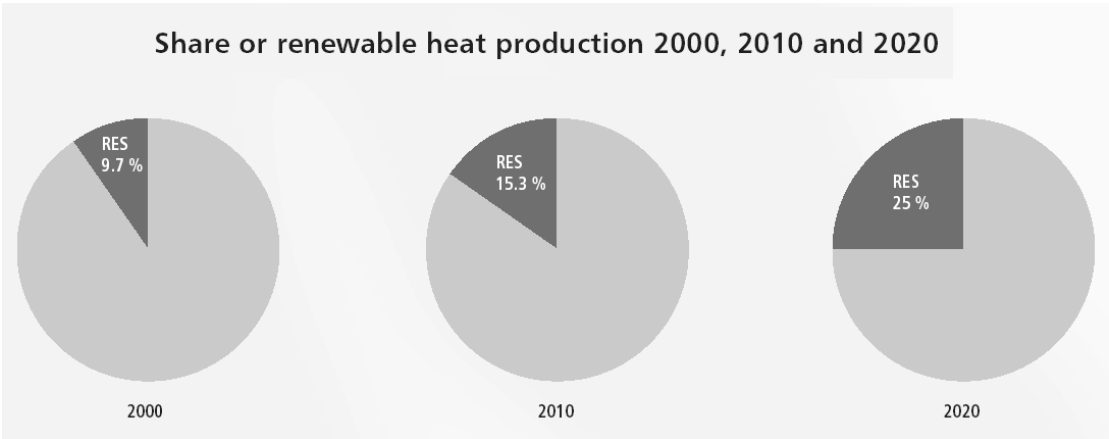
The target included in the Directive 2003/30/EC on the promotion of biofuels or other renewable fuels for transport correspond to roughly 1% of the EU's primary energy consumption.

5% are missing to reach the EU 12% target. This 5% can come only from renewable heating and cooling.

Anexos 9 y 10:



The projection sees the share of RES heat production in 2020 reach 25%, which means that a quarter of total heat generation in the EU-15 can come from renewable energy sources, provided that favorable policy frameworks are introduced.



Source: EREC

Anexo 11:

This graph shows the price development of oil for heating purposes and wood pellets in Austria.

Sources: IWO Österreich, Tecson GmbH, Ökowärme

